

II. JURISPRUDENCIA HISTÓRICA O NO APLICABLE

A. Primera Época	15
Primera interrupción	16
B. Segunda Época	17
Características de los índices y algunas sugerencias para su manejo	20
C. Tercera Época	22
Características de los índices y algunas sugerencias para su manejo	23
D. Cuarta Época	25
1. Características de los índices y algunas sugerencias para su manejo	29
2. Segunda interrupción	30
Consideración general	31

II. JURISPRUDENCIA HISTÓRICA O NO APLICABLE

A. PRIMERA ÉPOCA

La Primera Época del **Semanario Judicial de la Federación**⁷ está integrada por seis tomos⁸ que contienen las sentencias pronunciadas por el Poder Judicial de la Federación y los pedimentos del Ministerio Público de enero de 1871 a diciembre de 1874, inclusive y cada tomo abarca los siguientes meses:

Tomo Primero, de enero a mayo de 1871. Publicado en el mismo año por la Imprenta de José Batiza, 502 pp.

Tomo Segundo, de junio de 1871 a mayo de 1872. Imprenta de Ancona y Peniche, 1871, 936 pp.

Tomo Tercero, de mayo de 1872 a marzo de 1873. Imprenta de Comercio, a cargo de Mariano Lara (hijo), 1872, 984 pp.

Tomo Cuarto, de marzo a noviembre de 1873. Imprenta de F. Guzmán y Hnos., dirigida por J. Batiza, 1873, 912 pp.

Tomo Quinto, de noviembre de 1873 a abril de 1874. Imprenta de Francisco Guzmán y Hnos., 1874, 792 pp.

Tomo Sexto, de abril a noviembre de 1874. Imprenta de F. Guzmán y Hnos. 1875, 912 pp.

Al final de cada uno de los tomos se encuentra un índice —que no forma parte de la paginación general— de las sentencias pronunciadas por los tribunales federales y los pedimentos del Ministerio Público.

⁷ La especificación del número de páginas de que consta cada tomo o volumen del **Semanario Judicial de la Federación**, tiene por objeto evitar confusiones al consultar las colecciones que existen, pues con frecuencia en las bibliotecas y en no pocas librerías se presenta el caso de que en un tomo o volumen determinado se inserte el material de otros que, obviamente se repite en éstos, o bien, material que no corresponde a la naturaleza del aludido **Semanario**.

⁸ En las carátulas de los tomos II y III de la Primera Época, se consigna que fueron publicadas en los años de 1872 y 1873, respectivamente, lo cual resulta contradicho por sus contenidos.

En efecto, en el primero de aquéllos, además de las resoluciones del año de 1871, se publican otras pronunciadas en el año de 1872.

Por otra parte, en el citado tomo III, se incluyen resoluciones correspondientes a 1872 y 1873.

Lo anterior pone de manifiesto que, inicialmente, se tuvo la idea de que en cada uno de ellos se publicaran las resoluciones correspondientes a un año. Las del año de 1872 en el tomo II y las de 1873 en el III.

Asimismo, hace evidente que dichas carátulas se imprimieron antes de que se concluyera la recopilación del material que contiene cada uno de ellos y que, por causas que se ignoran, no se hicieron nuevamente las mismas para hacerlas concordar con sus contenidos.

A pesar de la buena intención de quienes formularon los índices de esta Época, resultan de poca utilidad para localizar los asuntos a que se refieren y los criterios sustentados por la Suprema Corte en virtud de que no proporcionan datos que la faciliten, tales como la fecha de la resolución, sentido del fallo o del criterio sustentado, etcétera: se limitan a consignar el nombre del promovente, la clase de juicio, la designación de las autoridades que intervienen y, cuando se trata de juicios de amparo, los actos reclamados, así como la página en que se inicia la transcripción de la ejecutoria respectiva.

En estas condiciones, para consultar algunos asuntos y criterios es indispensable leer, en su totalidad, los índices.

Como consecuencia, además de difícil, puede resultar que cualquier búsqueda no tenga el éxito deseado.

Para concluir este breve comentario, manifestamos que, de acuerdo con las notas publicadas por la prensa especializada de esos años, se dio mayor importancia a las ejecutorias pronunciadas en materia criminal y a las de los actos de las autoridades militares —numerosísimas— que obligaban a los habitantes de nuestro país a prestar “el servicio de las armas”, en contra de su voluntad; así como los problemas relacionados con la falsa amonedación, el destierro, etcétera.

En los tomos de la Primera Época del **Semanario** de referencia, existentes en el Centro de Información de Legislación y Jurisprudencia, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, no aparecen publicadas las **sentencias definitivas pronunciadas por los tribunales federales**, correspondientes al período que abarca de julio de 1867 a diciembre de 1870, inclusive, pero enterados de que dichos fallos habían sido difundidos por **El Derecho** “‘ameritadísimo’ y bien documentado Periódico de Jurisprudencia y Legislación”, fundado en 1868, nos dimos a la tarea de realizar minuciosa búsqueda de las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia, en los cinco tomos que integran la Primera Época de dicha colección. Logrado nuestro objetivo, elaboramos, gracias a las circunstancias de contar con esos tomos, en el citado Centro de Información, una lista de títulos o encabezamientos que preceden a las referidas ejecutorias y que puede consultarse en el anexo número 1.

En el lapso de publicación de la Primera Época del **Semanario Judicial de la Federación** (1871 a 1874) fueron presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Sebastián Lerdo de Tejada y José Ma. Iglesias.

PRIMERA INTERRUPCIÓN

Durante los años de 1875 a 1880, dejó de publicarse el **Semanario** de referencia. Esta interrupción provocó una repulsa pública que se manifestó en diversas notas periodísticas.⁹

⁹ Vid., **El Foro**, 2a. Época: t. IV, núm. 67, pp. 263, 1878; t. IV, núm. 69, pp. 271, 1878; t. V, núm. 10, pp. 39, 1879; t. V, núm. 33, pp. 131, 1879; t. V, núm. 61, pp. 243, 1879; t. V, núm. 69, pp. 275, 1879; t. VI, núm. 80, pp. 320, 1880.

El Foro —periódico no oficial— fundado en 1873, publicó, a lo largo de varios años las sentencias de los tribunales de la República, especialmente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La existencia de la excerpta de dicho diario, casi completa en sus dos Épocas en el acervo de nuestro Centro de Información, también nos ha permitido seleccionar, las voces más precisas de las sentencias, acuerdos y actas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no fueron publicadas, en el **Semanario Judicial**, con motivo de su referida interrupción.

Este material invaluable se ha aprovechado para completar el presente manual y cubrir esa laguna, habiéndose formulado una lista con los títulos o encabezamientos de los cuestionarios que los redactores de **El Foro** asignaron a cada ejecutoria, junto con los datos que se estiman indispensables para su localización, que en este caso son: Época, número de entrega, página, tribunal o sala que resuelve y fecha del fallo. Dicha lista puede consultarse en el **anexo número dos**.

Por otra parte, no es exagerado afirmar que esta publicación proporciona en cada uno de sus números, en nuestra opinión, la mejor información nacional e internacional, en materia de legislación, doctrina y jurisprudencia, toda vez que rebasa la esfera de jurisdicción de nuestro país y abarca la de otros de Europa y América, como Francia, España, Italia, Estados Unidos de Norteamérica, etcétera.

Se trata, pues, de un periódico equilibrado en el que se observa cuidadosa redacción, absoluta seriedad en el tratamiento que dan sus redactores y colaboradores a las variadas secciones de que consta y, lo más interesante, que “da cuenta”, durante varios lustros, de la administración de justicia en México.

Publicaciones como **El Derecho**, **El Diario Oficial**, **El Foro**, y **El Semanario Judicial de la Federación**, al reanudar su publicación en 1881, evidenciaron, cada una en su estilo, las excelencias de su mejor esfuerzo. Lo anterior y la expedición de la Ley de Amparo de 1882, en cuyo artículo 70 y “Exposición de motivos”, se fija “como criterio de decisión la jurisprudencia establecida por cinco ejecutorias conformes en los principios que consagran”, contribuyeron notoriamente a lo que, en ese tiempo, fue denominado como “El resurgimiento de la jurisprudencia”, esto es, un mejor conocimiento de ella.

B. SEGUNDA ÉPOCA

Superada la primera interrupción del **Semanario**, la Suprema Corte de Justicia dictó, en septiembre de 1881, las bases para que continuara publicándose en los siguientes términos:

1º El periódico llevará este título: “SEMENARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION”. Colección de las sentencias pronunciadas por los tribunales fede-

rales de la República.

Cada entrega contendrá cuarenta páginas en cuarto menor y se publicará los jueves de cada semana. El precio por entrega será de doce y medio centavos en toda la República, pagadero en el acto de recibir la entrega.

2º La publicación de las sentencias se hará por riguroso orden cronológico, tomando como base la fecha de las ejecutorias de la Corte. El presente volúmen comenzará á publicar las sentencias pronunciadas desde enero de este año.

3º Se hará un extracto del caso si en la ejecutoria respectiva no se hubiere hecho, y se presentarán bajo su aspecto jurídico las cuestiones que el caso entrañe. La publicación comprenderá el pedimento fiscal, la sentencia del inferior, votos de los señores Magistrados si los hubiere, la ejecutoria de la Corte y demás piezas que acuerde ésta.

4º En la parte superior de cada página se publicará la fecha de la ejecutoria á que el negocio se refiera, y el nombre de los litigantes o interesados en el negocio.

5º Cuando la Corte acuerde que se publique algun negocio antes del turno que le toque, se hará la publicación en la misma forma que la del periódico, pero con nueva paginación, para que esas publicaciones especiales formen un apéndice del tomo respectivo.

6º Las ejecutorias que versen sobre puntos decididos por la Suprema Corte y cuyos fundamentos y considerandos sean iguales por tratarse de la misma cuestión, no se publicarán, sino que se expresará solo su fecha y el nombre de los interesados, refiriéndose á la ejecutoria en que esos fundamentos se hubieren expuesto.

7º Al fin de cada tomo se publicarán los índices siguientes: uno que contenga el nombre de los interesados, por orden alfabético; otro que, también por orden alfabético, exprese la cuestión de derecho promovida y resuelta en cada negocio; y otro que exprese la fecha de la ejecutoria, con expresión del artículo de la Constitución ó de la ley cuya interpretación y aplicación se haya hecho.

8º Los negocios que fallo algun tribunal federal inferior, y que la Corte mande publicar, guardarán también el orden cronológico que debe observarse en toda la publicación, sirviendo la fecha de su acuerdo para darle su colocación conveniente.

9º Las suscripciones se reciben en esta ciudad en la redacción y despacho del SEMANARIO JUDICIAL, sita en el Palacio de Justicia, y en las Jefaturas de Hacienda de los Estados.

La primera entrega verá la luz el día 29 del corriente setiembre. ¹⁰

¹⁰ Vid., *El Foro*, 2a. Época, t. XVII, año IX, núm. 58, pp. 231, 1181.

Las bases que anteceden, vivificaron la publicidad y establecieron “todo un sistema” para el mejor manejo de la jurisprudencia.

La Segunda Epoca del Semanario Judicial de la Federación es, a no dudarlo, de resurgimiento de la jurisprudencia y de su consolidación sistemática.

Puede afirmarse, sin mengua de la buena apreciación que nos merece la Época anterior, que en esta segunda etapa de difusión de las ejecutorias del Poder Judicial de la Federación, se conjugó la creatividad colectiva con la individual y el consenso con el disenso, mediante la publicación de las resoluciones y de los llamados “discursos”, equivalentes a los actuales “votos particulares”. La Segunda Época, está compuesta por 17 tomos que contienen las resoluciones del Poder Judicial de la Federación, pronunciadas de enero de 1881 a diciembre de 1889, abarcando cada tomo las correspondientes a los siguientes meses:

Tomo I. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a abril de 1881. Fue publicado por la Imprenta de Francisco Díaz de León en el mismo año. 912 pp.

Tomo II. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de mayo a julio de 1881. Imprenta de Francisco Díaz de León. 1882. 870 pp.

Tomo III. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República de agosto a noviembre de 1881. Imprenta de Francisco Díaz de León, 1882. 954 pp.

Tomo IV. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de diciembre de 1881 a junio de 1882. Imprenta de Francisco Díaz de León. 1882. 1017 pp.

Tomo V. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de julio de 1882 a enero de 1883. Imprenta de Francisco Díaz de León. 875 pp.

Tomo VI. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República de febrero de 1883 a febrero de 1884. Imprenta de Francisco Díaz de León, 1885. 897 pp.

Tomo VII. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de marzo a diciembre de 1884. Imprenta de Guillermo Veraza, 1885. 886 pp.

Tomo VIII. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a junio de 1885. Imprenta de Guillermo Veraza, 1886. 806 pp. y un **apéndice** con CXXI pp.

Tomo IX. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de julio a diciembre de 1885. Imprenta de Guillermo Veraza, 1886. 848 pp.

Tomo X. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federa-

les de la República, de enero a junio de 1886. En este también se publica interesante material legislativo. Imprenta de Guillermo Veraza, 1887. 1000 pp.

Tomo XI. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de julio a diciembre de 1886. Imprenta de Guillermo Veraza, 1887. 694 pp.

Tomo XII. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a junio de 1887. Imprenta de Guillermo Veraza, 1887. 780 pp.

Tomo XIII. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de julio a diciembre de 1887. Imprenta de Guillermo Veraza, 1888. 918 pp. y un **apéndice** con XLVII pp.

Tomo XIV. Colección de sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a junio de 1888. Imprenta de Guillermo Veraza, 1889. 1181 pp.

Tomo XV. Colección de sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de julio a diciembre de 1888. Imprenta de Guillermo Veraza, 1889. 795 pp.

Tomo XVI. Colección de sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a junio de 1889. Imprenta Guillermo Veraza, 1890. 1119 pp.

Tomo XVII. Colección de sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de julio a diciembre de 1889. Imprenta de Guillermo Veraza, 1890. 713 pp. y un **apéndice** con LXXXVII pp.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ÍNDICES Y ALGUNAS SUGERENCIAS PARA SU MANEJO

En cada tomo existen los siguientes índices:

a) “Índice cronológico de las ejecutorias pronunciadas en los juicios de amparo”, contiene la relación de los juicios de amparo promovidos ante los juzgados de Distrito en que se resolvió la sentencia; se indica, por regla general, la fecha del fallo, el nombre del quejoso, el Juzgado de Distrito ante el que se “pidió amparo”, la autoridad responsable y, en pocas ocasiones, se mencionan los actos reclamados.

b) “Índice alfabético por el nombre de los quejosos” en los amparos fallados durante el lapso a que se refiere cada tomo. Se precisan los nombres así como las páginas en que se encuentran publicadas las ejecutorias correspondientes.

c) “Índice cronológico de tesis de las ejecutorias”. En este se hace una clasificación excepcionalmente elaborada y sistemática de las materias que se analizan en las ejecutorias y se plantean, por medio de preguntas, los problemas examinados en dichas resoluciones; se indican, además, las páginas en que se encuentran.

En este índice empieza a ser utilizado el sistema de “voces cruzadas”.

d) Índice de las resoluciones pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia en Juicios de Amparo, por orden de los artículos constitucionales a que se refieren. Se sigue el orden numérico de estos preceptos. Al igual que en el índice anterior, se plantean por medio de interrogantes los problemas considerados y resueltos en las ejecutorias.

e) Índice de resoluciones de los Tribunales de Circuito. El tema de cada uno de los negocios fallados por dichos tribunales, está brevemente planteado en el cuestionario que precede a sus sentencias, y la respuesta a cada pregunta, se localiza en las páginas que se indican.

El índice en cita, se inserta únicamente en los tomos I, II, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI y XVII.

f) Índice de discursos del presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Consigna la disidencia de los aludidos funcionarios, en relación con el sentido de las ejecutorias aprobadas por mayoría, o sea las razones por las que no están de acuerdo con esas resoluciones.

Este índice se encuentra en los tomos II, III, IV, V, VI y VII, lo que pone de manifiesto que, en las resoluciones a que se refieren los demás tomos de esta Epoca, no ocurrió el referido disenso.

En los tomos VIII, XII, XVII, su publica una sección de “Apéndices” en la que se insertan resoluciones importantes que, por diversas causas, no se publicaron oportunamente.

A guisa de ejemplo, sin contamos con el nombre del quejoso, en este caso Pedro Gutiérrez y socios (todos los datos de este negocio se encuentran en el tomo II), debemos localizar en el “Índice alfabético por el nombre de los quejosos” a Pedro Gutiérrez y socios. Con estos antecedentes podrá examinarse la ejecutoria, para obtener la información requerida, en la página 159.

En el supuesto de que se ignore el nombre del quejoso, pero se tenga conocimiento de que la parte total del asunto está vinculada a **alcabalas**, materia relacionada con el artículo 124 de la Constitución de 1857, tenemos dos caminos a seguir: 1º consultar el “Índice de tesis de las ejecutorias”, y 2º Investigar lo relacionado con dicho precepto constitucional en el “Índice de resoluciones pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Juicios de Amparo, por orden de los artículos constitucionales”. Si seguimos el primero de ellos, el título “Alcabalas” nos remitirá al de “Impuestos” y en éste la interrogante “¿Es alcabala todo impuesto sobre extracción de valores?”, nos indicará la página 159, como lugar en que podemos consultar la ejecutoria que se busca.

Si optamos por el segundo camino, la parte relativa al artículo 124 constitucional nos ubicará en la pregunta “¿Es alcabala...?” y de nueva cuenta, en la página 159. Lo mismo ocurrirá si únicamente poseemos la fecha del fallo (26 de mayo de 1881). En efecto hallaremos en el “Índice cronológico”, guiándonos por esa data,

el nombre del quejoso Pedro Gutiérrez y socios y el juzgado ante el que se pidió amparo, señalándonos la página 159 para su localización.

Lo anterior nos lleva a la conclusión de que los índices de esta Época cumplen con su misión, sobre todo en cuanto al manejo del **Semanario Judicial de la Federación**, la búsqueda de los negocios a que se refieren las ejecutorias publicadas y la localización de los criterios en ellas sustentados.

Por otra parte, no quisiéramos dejar de considerar que algunos de los comentaristas de las publicaciones especializadas (**El Derecho**, **El Foro**, y el **Diario Oficial**), estimaron “trascendentales”, las ejecutorias del más alto tribunal de la República, con respecto a la Ley de Desamortización de Bienes y su aplicación, en materia castrense y en cuanto a la leva, misma que fue considerada violatoria de la libertad de trabajo, pues se obligaba a la ciudadanía, a prestar el servicio de las armas en contra de su voluntad, es decir, a pesar de no querer desempeñarlo.

Para concluir la glosa de esta Época, debemos citar que quienes la comentaron la han denominado “época de Vallarta”, en virtud de la brillantez de su personalidad, de la importancia que públicamente reconoció a las resoluciones de los tribunales de circuito, de las radicales modificaciones introducidas en el **Semanario**, y de la claridad, la precisión y la madurez jurídicas de sus “votos”.

C. TERCERA ÉPOCA

La Tercera Época del **Semanario Judicial de la Federación** está compuesta por 12 tomos que contienen las resoluciones del Poder Judicial de la Federación pronunciadas de enero de 1890 a diciembre de 1897, inclusive.

En esta Época se siguieron los mismos lineamientos de la anterior y se hizo más selectiva la compilación del material que debía publicarse, pues sólo en determinados casos fue reproducida en su integridad, “la secuencia del pedimento y las sentencias pronunciadas por los tribunales”. Asimismo se sumaron al escogido material las resoluciones de la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia y se intercalaron noticias y estados de los movimientos habidos en los negocios de que conoció el citado Tribunal.

La publicación del **Semanario Judicial de la Federación**, durante la Época de referencia, se desarrolló en la forma siguiente:

Tomo I: Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a junio de 1890. Fue publicado por Tipografía de Guillermo Veraza en 1891. 738 pp.

Tomo II. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República de julio a diciembre de 1890. Imprenta, Calle de la Canoa número 6 1/2. 1891. 1302 pp.

Tomo III. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Fede-

rales de la República de enero a junio de 1891. Tipografía de M. Villalobos, 1892. 1008 pp.

Tomo IV. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República. De julio a diciembre de 1891. Tipografía de M. Villalobos 1892. 1022 pp.

Tomo V. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a junio de 1892. Tipografía de M. Villalobos en 1893. 992 pp.

Tomo VI. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República de julio a diciembre de 1892. Tipografía de M. Villalobos 1893. 1358 pp.

Tomo VII. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a junio de 1893. Tipografía de M. Villalobos 1894. 1041 pp.

Tomo VIII. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de julio a diciembre de 1893. Talleres de la Librería Religiosa en 1895. 1216 pp.

Tomo IX. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Federales de la República, de enero a diciembre de 1894. Talleres de la Librería Religiosa en 1895. 1172 pp.

Tomo X. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales de la República, de enero a diciembre de 1895. Talleres de la Librería Religiosa en 1896. 1416 pp.

Tomo XI. Colección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales de la República, de enero a diciembre de 1896. Talleres de la Librería Religiosa en 1897. 1762 pp.

Tomo XII. Colección de sentencias pronunciadas por los Tribunales de la República de enero a diciembre de 1897. Talleres de la Librería Religiosa, 1899. 707 pp.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ÍNDICES Y ALGUNAS SUGERENCIAS PARA SU MANEJO

Los datos que identifican a las ejecutorias, tales como nombre del quejoso, fecha del fallo, tesis que se trata en la resolución, artículos de la Constitución a que se refieren dichas sentencias, etcétera, publicados en esta Época, son iguales a los de la Segunda; de manera que no hay variante en la manera de encontrar una tesis o un asunto determinado. En tal virtud, no se hace necesaria la descripción de las características de los índices en su totalidad, pero sí es conveniente la enumeración de sus títulos y de los tomos que los contienen, en los siguientes términos:

a) "Índice cronológico de las ejecutorias pronunciadas en los Juicios de amparo".

b) "Índice alfabético de los nombres de los promoventes".

c) "Índice alfabético de las tesis jurídicas que resuelven las ejecutorias de juicios de amparo"

Los índices que anteceden, se localizan en todos los tomos.

d) "Índice de las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia en Juicios de Amparo", por orden de los artículos constitucionales a que se refieren. Este índice se encuentra en los tomos del I al VI.

e) "Índice de resoluciones de los Tribunales de de Circuito", el índice en cita forma parte de los tomos III, IV, V, VI, VII y VIII.

f) "Índice de las resoluciones dictadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia". El tema de cada uno de los asuntos resueltos por la Sala está brevemente tratado en el cuestionario que precede a cada una de las sentencias publicadas. En los tomos: IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI aparecen los índices respectivos.

g) "Índice de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia". En rigor no se trata de resoluciones, sino de respuestas a consultas hechas al máximo tribunal. Estos asuntos se localizan en los índices correspondientes a los tomos IV y IX.

h) "Índice de las diversas piezas jurídicas intercaladas". Se refiere a resoluciones, votos y discursos, que no fueron emitidos en el transcurso del lapso que abarcan los diversos tomos en que se publican.

Se inserta en los tomos II, VI, VII, VIII, X y XI.

La publicación del I al X se hizo por semestre, y la correspondiente a los dos últimos tomos, en forma anual.

Consideremos de particular importancia, en esta Época, los problemas relacionados con la "leva" y, la jurisprudencia castrense, pues originaron la aparición de dos corrientes entre los militares. Una que siguió el principio de la estricta obediencia, esto es, acató, sin razonamiento ni meditación algunos, las órdenes de sus superiores. Otra, en la que los militares estimaron, como defensores del orden público, que la leva provocaba un clima de inseguridad para buena parte de los habitantes de nuestro país y una reacción en su contra que, a la postre llegaría a alterar el orden público, y por tales razones dejaron de cumplir las instrucciones recibidas para el efecto.

Como consecuencia, los seguidores de la segunda corriente fueron enjuiciados y sentenciados; se les formó causa por delitos de orden militar.

En síntesis, el sentir general era opuesto a la leva, la cual fue utilizada en muchas ocasiones para dar rienda suelta a pasiones y antipatías personales, y naturalmente, despertó gran interés el sentido en que la Suprema Corte resolviera los juicios de amparo promovidos en contra de los actos realizados por los tribunales militares; juicios en los que, como regla general, se concedió el amparo solicitado.

D. CUARTA ÉPOCA

En los diversos tomos de esta Época se publica un escogido número de ejecutorias, informes de actividades, actas, acuerdos y algunos otros documentos del máximo tribunal de la República, que ponen de relieve la efervescencia política y la palpable inseguridad existentes durante el tiempo en que se editó, y la “clara” tendencia de la Suprema Corte de Justicia a permanecer al margen de los acontecimientos políticos, para constreñirse a “la esencial función de administrar justicia y hacer que se administre en el fuero federal”, a fin de no quebrantar “la conservación del orden público y la dignidad de la Patria”.

Sólo a manera de ejemplo, nos permitimos citar, en primer término, la ejecutoria pronunciada el 19 de septiembre de 1910, en relación con el juicio de amparo promovido por don Francisco I. Madero y don Roque Estrada,¹¹ en contra de actos del juez propietario de Distrito en Nuevo León, por haberlos enjuiciado por los delitos de ultrajes a funcionarios del Estado y de la Federación, exponiendo ellos, que, en realidad, “se les procesa por manifestación de ideas políticas que no pueden ser objeto de inquisición judicial”.

La resolución que inmediatamente antecede, nos obliga a recordar —no obstante nuestro deseo de no enjuiciar—, que don Francisco I. Madero, al asumir la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de inmediato “reconoció” en su función a los poderes judicial y legislativo, y mostró, en todos los momentos de su breve mandato, “profunda fe y respeto hacia el poder judicial”.

En segundo término, hacemos referencia al acuerdo extraordinario celebrado en la tarde del miércoles 19 de febrero de 1913,¹² con motivo del oficio de Victoriano Huerta, dirigido al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que le comunica que ha asumido el Poder Ejecutivo con objeto de “cimentar la paz”; que tiene detenidos en el Palacio Nacional al señor Francisco I. Madero y a su gabinete; y que espera que ese alto tribunal tome en consideración todo lo manifestado para que, “ahora que el Congreso de la Unión, trate tan interesante estado de cosas”, la propia Corte, “se sirva resolver lo que estime conveniente”, como poder, “pues así lo requiere el bien de la Patria para la que cualquier sacrificio es corto”.

Nuestro supremo tribunal dio contestación al oficio citado, en los siguientes términos:

La Suprema Corte de Justicia, penetrada de toda la trascendencia e importancia que revisten para la Nación las gravísimas circunstancias actuales y deseosa de procurar, por su parte, la conservación del orden público y la dignidad

¹¹ Vid., *Semanario Judicial de la Federación*, 4a. Época, t. LI, pp. 91, 1914.

¹² Cfr. *Semanario Judicial de la Federación*, 4a. Época, t. XLV, pp. 369, 1913.

de la Patria, MANIFIESTA QUE SE HA ENTERADO DE LA NOTA QUE LE HA DIRIGIDO EL GENERAL DE DIVISIÓN VICTORIANO HUERTA, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO Y ASEGURA QUE DENTRO DE LA ORBITA DE SUS ATRIBUCIONES PROCURARA LLENAR LA ESENCIAL FUNCION DE ADMINISTRAR JUSTICIA Y HACER QUE SE ADMINISTRE EN EL FUERO FEDERAL.

Los períodos de publicación de las ejecutorias correspondiente a esta Época fueron en sus primeros tomos semestrales, más adelante cada tres meses y al final bimestrales.

Tomo I. De acuerdos del Tribunal Pleno, Estadística, pedimentos del Ministerio Público e informes año de 1898. Este tomo comprende, además, opiniones y estudios, decretos, dictámenes del Procurador General de la República, nombramientos, etcétera. Fue publicado por Imprenta y Encuadernación, en el mismo año. 403 pp.

Tomo I. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a junio de 1898. Imprenta y Encuadernación, 1898. 939 pp.

Tomo II. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a diciembre de 1898. Tipografía T. González Sucesor, 1899. 1042 pp.

Tomo III. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a junio de 1899. Tipografía T. González Sucesor, 1899. 560 pp.

Tomo IV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a diciembre de 1899. Tipografía T. González Sucesor, 1900. 1242 pp.

Tomo V. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a junio de 1900. Tipografía Económica, 1900. 1103 pp.

Tomo VI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a diciembre de 1900. Tipografía Económica, 1901. 1081 pp.

Tomo VII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a junio de 1901. Tipografía Económica, 1901. 1151 pp.

Tomo VIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a octubre de 1901. Tipografía Económica, 1902. 1311 pp.

Tomo IX. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de noviembre a diciembre de 1901. Tipografía Económica, 1902, 483 pp.

Tomo X. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a marzo de 1902. Tipografía Económica. 1903. 847 pp.

Tomo XI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de abril a junio de 1902. Tipografía, 1903. 912 pp.

Tomo XII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a septiembre de 1902. Tipografía Económica, 1903.(no. 1898)689 pp.¹³

13 En los tomos XII y XIII, se indica que abarcan los juicios de amparo resueltos de julio a

Tomo XIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de octubre a diciembre de 1902. Tipografía Económica, 1903. (no.1889) 713 pp.

Tomo XIV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a marzo de 1903. Tipografía Económica, 1904. 600 pp.

Tomo XV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de abril a junio de 1903. A. Carranza y Cía., Impresores, 1904. 389 pp.

Tomo XVI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a septiembre de 1903. A. Carranza y Cía., Impresores, 1904. 370 pp.

Tomo XVII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de octubre a diciembre de 1903. A Carranza y Cía., Impresores, 1905, 348 pp.

Tomo XVIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a marzo de 1904. A. Carranza y Cía., Impresores, 1905. 395 pp.

Tomo XIX. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de abril a junio de 1904. A Carranza y Cía. Impresores, 1905. 395 pp.

Tomo XX. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a septiembre de 1904. A. Carranza y Cía., Impresores, 1905. 320 pp.

Tomo XXI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a marzo de 1905. A. Carranza y Cía., Impresores, 1906. 647 pp.

Tomo XXII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a marzo de 1905. A. Carranza y Cía., Impresores, 1906. 647 pp.

Tomo XXIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de abril a junio de 1905. A. Carranza y Cía., Impresores, 1906. 685 pp.

Tomo XXIV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a septiembre de 1905. A. Carranza y Cía., Impresores, 1906. 601 pp.

Tomo XXV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de octubre a diciembre de 1905. A. Carranza y Cía., Impresores, 1906. 562 pp.

Tomo XXVI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a marzo de 1906. A. Carranza y Cía., Impresores, 1907, 638 pp.

Tomo XXVII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de abril a junio de 1906. A. Carranza y Cía., Impresores, 1907. 407 pp.

Tomo XXVIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de julio a septiembre de 1906. A. Carranza y Cía., Impresores, 1907. 579 pp.

En este tomo se incluye el "Estado que demuestra el número de sentencias publicadas en los 23 tomos que forman la IV Epoca del **Semanario Judicial de la Federación** emitidos hasta hoy y que abrazan el período de 1898 a 1906 con expresión de los ministros ponentes y de las Secretarías que han autorizado" 30 de mayo

septiembre y de octubre a diciembre, de 1902, respectivamente, y que el primero de ellos se publicó en 1898 y el segundo en 1889. En virtud de que entre la fecha en que se entregaba el materia a la imprenta y aquella en que ésta lo devolvía a la Suprema Corte transcurría un lapso que fluctuaba entre los tres y los cuatro meses, además de hacer notar dichos errores de impresión, se estima como año de edición de los aludidos tomos, el año de 1903.

de 1907.

Tomo XXIX. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de octubre a diciembre de 1906. A Carranza y Cía., Impresores, 1907. 1346 pp.

Tomo XXX. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de enero a marzo de 1907. A. Carranza y Cía. Impresores, 1907. 1338 pp. .

Tomo XXXI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de marzo y abril de 1907. A. Carranza y Cía., Impresores, 1908. 1655 pp.

Tomo XXXII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de mayo y junio de 1907. A. Carranza y Cía., Impresores, 1908. 1383 pp.

Tomo XXXIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de julio y agosto de 1907. A. Carranza y Cía., Impresores, 1908. 1230 pp.

Tomo XXXIV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo de septiembre y octubre de 1907. A. Carranza y Cía., Impresores, 1909. 1309 pp.

Tomo XXXV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de noviembre y diciembre de 1907. A. Carranza y Cía., Impresores, 1910. 834 pp.

Tomo XXXVI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de enero y febrero de 1908. Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1910. 1141 pp.

Tomo XXXVII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de marzo y abril de 1908. Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1910. 680 pp.

Tomo XXXVIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de mayo y junio de 1908. Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1910. 802 pp.

Tomo XXXIX. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de julio y agosto de 1908. Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1911. 1029 pp.

Tomo XL. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de septiembre y octubre de 1908. Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1911. 1118 pp.

Tomo XLI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de noviembre y diciembre de 1908, Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1911. 1234 pp.

Tomo XLII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de enero y febrero de 1909. Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1912. 1022 pp.

Tomo XLIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de mayo y junio de 1909. Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1912. 620 pp.

Tomo XLIV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de julio y agosto de 1909. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1912. 572 pp.

Tomo XLV. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses septiembre y octubre de 1909. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1913. 543 pp.

Tomo XLVI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de noviembre y diciembre de 1909. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1913. 601 pp.

Tomo XLVII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses

de enero y febrero de 1910. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1913. 645 pp.

Tomo XLVIII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de mayo y junio de 1910. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1913. 679 pp. (índice).

XLIX. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de mayo y junio de 1910. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1913. 605 pp.

Tomo L. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de julio y agosto de 1910. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1914. 774 pp.

Tomo LI. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses de septiembre y octubre de 1910. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1914. 560 pp.

Tomo LII. Ejecutorias pronunciadas en juicios de amparo durante los meses noviembre y diciembre de 1910. Imprenta A. Carranza e Hijos, 1914. 496 pp. (sin índice).

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ÍNDICES Y ALGUNAS SUGERENCIAS PARA SU MANEJO

Los tomos I al XIII, inclusive, guardan una relativa similitud con los de la Segunda y Tercera Épocas; en tal virtud, se remite al lector a lo expuesto sobre localización de ejecutorias y tesis en ellas sustentadas, al desarrollarse la Segunda Época.

A riesgo de ser repetitivos, reiteramos los títulos de los índices correspondientes a esos primeros trece tomos y damos a conocer las características de los nuevos índices que “son de verse” a partir de los tomos XIV al XXXVII y del XXXVIII al LI. Los números romanos que aparecen a continuación de los títulos, corresponden a los tomos que los incluyen.

- a) “Índice cronológico de las ejecutorias pronunciadas en los Juicios de amparo”. I a XIII.
- b) “Índice alfabético de los nombres de los promoventes”. I a XIII.
- c) “Índice de las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia en Juicios de Amparo, por orden de los artículos constitucionales a que se refieren”. I a III.
- d) “Índice alfabético de tesis jurídicas”. I y II.
- e) “Índice de diversas piezas jurídicas”. I
- f) “Índice de las tesis jurídicas que sostienen las ejecutorias contenidas en este tomo y artículos constitucionales que se invocan en la queja”. (Viene a sustituir al “Índice de las resoluciones pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia en Juicios de Amparo, por orden de los artículos Constitucionales a que se refieren” y al “Índice alfabético de tesis de las ejecutorias”). Hace referencia a los preceptos constitucionales materia de las resoluciones, y plantea, de manera resumida, las soluciones a los diversos aspectos del problema tratado en los juicios en que se dictaron. IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIII.

g) “Índice General”. A partir del tomo XIV, hasta el tomo XXXVII, de la Cuarta Época, se opera un cambio que pudiera considerarse radical en materia de índices, pues éstos se reducen a sólo uno, bajo la denominación de “Índice general” del tomo correspondiente, el cual se halla dividido en tres columnas.

En la primera, se asientan las fechas en que se dictaron las ejecutorias y los nombres de los promoventes de los juicios.

La segunda, contiene las “Autoridades ejecutoras” (que no son otras que las actuales “autoridades responsables”) de los actos reclamados.

Y en la última de ellas, las “Tesis jurídicas”, consignándose la clase de procedimiento de que emanan los actos impugnados y los criterios que se sustentan al resolver los diferentes aspectos cuestionados en las controversias en que se pronunció el fallo.

h) El “Índice general” sufrió una nueva modificación, misma que consistió en la enumeración cronológica de las ejecutorias, indicando el nombre del promovente, las autoridades cuyos actos se enjuician y, en forma resumida, las razones que se aducen en la ejecutoria y el sentido en que se resuelve, así como la página en que se enuncia la publicación respectiva. Esta última innovación de índices se hizo a partir del tomo XXXVIII y se mantuvo sin alteración hasta el LI.

Desafortunadamente, para la pronta localización de las ejecutorias respectivas y de los criterios en ellas sustentados, en el “Índice general” de cada uno de los tomos del XIV al XXXVII, y en el índice relativo a los tomos del XXXVIII al LI, se hace necesario contar con el dato de la fecha en que se pronunció la resolución, pues de no tenerlo, será indispensable leer íntegramente cada uno de los índices de referencia, en cada tomo; lo cual la complica, haciéndola lenta y en ocasiones tediosa.

Estimamos que los aludidos índices del **Semanario Judicial de la Federación** se encuentran incompletos, toda vez que en lugar de facilitar su manejo, lo dificultan, por no haberse estructurado en atención a la materia, los preceptos constitucionales, o los temas que se estudian en las ejecutorias.

En cuanto al tomo LII, que carece de índice, su manejo es más complicado, pues hace necesario, para ello, la lectura de todas y cada una de sus páginas.

2. SEGUNDA INTERRUPCIÓN

“El Plan de Guadalupe que hizo triunfar a D. Venustiano Carranza, desconoció a los Tres Poderes, y, por tanto el Alto Tribunal fue disuelto y clausuradas sus oficinas el 14 de agosto de 1914”.¹⁴

Esta clausura, trajo como consecuencia la segunda interrupción de la publica-

¹⁴ Parada Gay, Francisco, *Breve reseña histórica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (Supl. E. Manrique), Imprenta Murguía, México, 1929, p. 65, 1957.

ción del **Semanario Judicial**.

Debe consignarse que durante el período comprendido entre el mes de enero de 1911 y el 14 de julio de 1914, el citado **Semanario** publicó, en general, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, correspondientes “al rezago” de 1908 a 1910 y, **de manera excepcional**, algunas ejecutorias aisladas pronunciadas durante los años de 1911 a 1913, en virtud de haberse estimado importantes en relación con la fecha en que fueron dictadas, las cuales se localizan en los tomos: XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVIII y XLIX de la Cuarta Época.

Con exclusión de esas resoluciones, no se tiene noticia de que los fallos emitidos por la Suprema Corte en el lapso en cita (1911-1914) hayan sido publicadas en periódico alguno.

CONSIDERACIÓN GENERAL

Para concluir lo relacionado con las épocas de la Primera a la Cuarta del **Semanario Judicial de la Federación**, estimamos conveniente destacar que, inicialmente, su elaboración constituyó un trabajo titánico, pues se hacía necesario compaginar los términos estrictos del decreto que lo creó y los propósitos de darle un carácter técnico a su contenido y a sus índices.

Los logros de esta tarea inicial se fueron superando a partir de la Segunda Época, consolidándose un mejor planteamiento de los temas abordados en las resoluciones mediante interrogantes e índices que resultaron más prácticos, en beneficio de la fluidez de su manejo.

Sin duda —teniendo en cuenta que, en ese tiempo, las ejecutorias eran reconocidas como estudios técnicos de los temas que los asuntos analizados obligaban a desarrollar, y que en realidad la jurisprudencia se encontraba en etapa de fortalecimiento— la conformación del **Semanario Judicial** requirió de grandes esfuerzos para evitar que, por el uso de términos vagos o de palabras con abundantes acepciones, pudiera distorsionarse, de alguna manera, el contenido de las ejecutorias.

Estimamos que fue precisamente por ello que, para respetar las ejecutorias en su integridad, en vez de tratar de resumirlas, corriendo el riesgo de mutilarlas o alterarlas, se plantearan únicamente los temas que en ellas se examinaban mediante interrogante, remitiendo al lector el texto de las propias resoluciones.